

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8351.

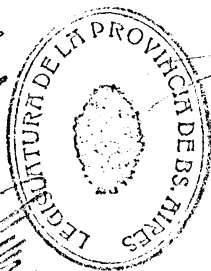
Art. 1º. -- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Norberto de la Riestra, Partido de Veinticinco de Mayo, designada catastralmente como Circunscripción IV, Sección II, Quinto 23, Parcela I, Partida 8032, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 2496, año 1957 del Registro de Declaratoria de Herederos con relación a la inscripción N° 196, año 1945, del Partido de Veinticinco de Mayo, a nombre de María Rosa Martínez de Varas y Domingo León Varas, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º. -- El inmueble a expropiar será destinado a la construcción por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Norberto de la Riestra de una subestación transformadora de 33/13,2 Kv.

Art. 3º. -- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

Art. 4º. -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro...



Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.